

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS – ESPE Y LA EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE**, representada por el señor **CRNL. C.S.M. VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.**, en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución, designado mediante Oficio No. CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 04 de octubre de 2021, a quien en adelante se le denominará **ESPE**; y, por otra la **EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA E.P.**, legalmente representada por el CRNL (SP) **GERARDO N. PAZMIÑO G.**, MBA, Gerente General de ESPE-INNOVATIVA E.P, a quien en adelante se le denominará **INNOVATIVA**.

Los comparecientes a quienes en conjunto se les podrá denominar "las partes", son capaces para convenir y obligarse, en las calidades que representan, libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES:

1.1. Sobre la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

- a) La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. Como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas es dependiente del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas en: política institucional en el ámbito de educación superior, designación de autoridades ejecutivas; y asignación del personal militar necesario para el funcionamiento de la Universidad, conforme al presente estatuto.
- b) El domicilio de la Universidad está en Quito y la Matriz principal en el Campus de Sangolquí, con sedes en Latacunga (campus "General de División Guillermo Rodríguez Lara" y campus centro), Salinas, Guayaquil, Santo Domingo de los Tsáchilas y Galápagos; se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, y su Reglamento, Ley Orgánica de Servicios Público, el Código de Trabajo, la Ley de Persona de las Fuerzas Armadas, y otras leyes conexas a su Estatuto, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y normas emitidas por el órgano rector de la política educativa superior, el Consejo de Educación Superior y el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.
- c) El Estatuto de la "ESPE", aprobado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario ESPE-HCU-RES-2023-005 de 26 de enero del 2023, en el artículo 47 en la parte pertinente, que hace referencia a los deberes y atribuciones del Rector, se establece: "(...) p. Suscribir convenios con entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras".

1.2. Sobre la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.

- a) La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P. estará bajo la regulación y el control específico

de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funciona como sociedad de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

- b) El artículo 39 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente en el 2015 establece que *"Las instituciones de educación superior que realicen actividades económicas, productivas o comerciales, deberán crear para el efecto personas jurídicas distintas e independientes de la institución educativa (...)"*, por lo que, el máximo órgano colegiado de la Universidad de conformidad a lo establecido en el la Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-005 puesta en ejecución mediante Orden de rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-125 de 12 de enero de 2015, creó la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P.
- c) Mediante RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., que en su artículo 1, establece que la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA *"(...) es una persona jurídica de derecho público, de nacionalidad ecuatoriana, con personalidad jurídica, patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, legal y de gestión; dependiente de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, en lo referente a la determinación de sus políticas de gestión empresarial, y designación del Gerente General"*. Su domicilio, de conformidad con el artículo 3 de la normativa ibidem es en la ciudad Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador.
- d) En el articulado antes referido se establece que la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., tiene como finalidad dinamizar la relación de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE con el entorno nacional e internacional, generando bienes y servicios resultado de las actividades de docencia, investigación y vinculación con la sociedad; propendiendo a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos, y, en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado; y así incrementar los recursos económicos en beneficio de la Empresa Pública y la Universidad.
- e) El objeto de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., de conformidad al artículo 4 de la normativa de funcionamiento es: *"Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción tecnológica, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. (...)"*.
- f) De igual manera, en base al principio de colaboración previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., tiene un amplio portafolio de bienes y servicios, incluidos los de consultoría que pone a disposición de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. En este sentido, ambas partes reconocen que, de llegar a un acuerdo posterior para la prestación de bienes o servicios, este acuerdo deberá perfeccionarse a través del instrumento jurídico correspondiente.

- g) Además, se establece en el artículo 5 de la normativa en referencia que, para el cumplimiento de su objeto, la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., desarrollará actividades para: "(...)
3. *Crear, promover y gestionar todo tipo de proyectos especialmente de investigación, innovación social, educativos, culturales; prestación de servicios, incluyendo asesoría, capacitación especializada, certificaciones, consultoría, eventos, administración de parqueaderos; y, transferencia de tecnología con la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE u otras instituciones o entidades. (...)*".

Cláusula Segunda. - BASE NORMATIVA:

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El artículo 3 de la Constitución de la República determina: *"Son deberes primordiales del Estado. - (...) 1) Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes"*.

El artículo 26 de la Constitución de la República prevé: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.

El artículo 27 de la Constitución de la República señala: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar."*

La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".

El artículo 39 de la Constitución de la República preceptúa: *"El Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."*

El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento".

El artículo 226 de la Constitución de la República determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean"*

atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

El artículo 227 de la Constitución de la República señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.*

El artículo 355 de la Constitución de la República determina: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones (...)”.*

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“En cuanto a los fines de la Educación Superior, manifiesta: “La educación superior de carácter humanista, intercultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”.*

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior preceptúa: *“Derechos de las y los estudiantes. - Son derechos de las y los estudiantes los siguientes:*

- a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos;*
- b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades;*
- c) Contar y acceder a los medios y recursos adecuados para su formación superior; garantizados por la Constitución (...)”.*

El artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior prevé: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además, observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

El artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a*

tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

El artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina: *"Programas y cursos de vinculación con la sociedad. - Las instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular"*.

2.3. Ley Orgánica de Empresas Públicas:

Los numerales 3, 5 y 9 del artículo 2 la Ley Orgánica de Empresas Públicas LOEP, establece: *"(...) 3. Regular la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables; instituye la autonomía económica, financiera, administrativa y de gestión de las empresas públicas, con sujeción a los principios y normativa previstos en la Constitución de la República, en ésta y en las demás leyes, en lo que fueren aplicables; (...) 5. Actuar en cumplimiento de los parámetros de calidad definidos por el Directorio y las regulaciones aplicables, con sujeción a criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales; y, 9. Establecer los mecanismos para que las empresas públicas, actúen o no en sectores regulados abiertos o no a la competencia con otros agentes u operadores económicos, mantengan índices de gestión con parámetros sectoriales e internacionales, sobre los cuales se medirá su eficacia operativa, administrativa y financiera. (...)"*

El artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, establece que: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*

El artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Pública determina: *"Constitución jurisdicción. - La creación de empresas públicas se hará: "(...) Las universidades públicas podrán constituir empresas públicas o mixtas que se someterán al régimen establecido en esta Ley para las empresas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o al régimen societario, respectivamente. En la resolución de creación adoptada por el máximo organismo universitario competente se determinarán los aspectos relacionados con su administración y funcionamiento (...)"*

El artículo 35 de la Ley de Empresas Públicas determina: *"Capacidad Asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las disposiciones del artículo 316 de la Constitución de la República"*.

Cláusula Tercera. – OBJETO:

El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer lazos de cooperación interinstitucional en diversas áreas a fin de desarrollar programas, proyectos académicos y técnicos en los ámbitos de investigación, innovación, vinculación con la sociedad, capacitación, certificación de personas, realización de proyectos de mutuo interés, asesoramiento técnico, servicios de soporte administrativo-logístico y consultorías, prácticas pre profesionales y/o pasantías beneficiando al desarrollo integral de la Comunidad Universitaria; así como las demás que comprendan los objetos constitutivos de ambas personas jurídicas, que contribuyan para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

Cláusula Cuarta. - MECANISMOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS:

Las partes establecen que, para ejecutar este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en función de sus competencias y necesidades, suscribirán: contratos, convenios específicos, memorandos de entendimiento o cartas de intención comercial siguiendo la normativa y procedimientos legales vigentes de colaboración institucional y de contratación, considerando lo siguiente:

- 4.1. No podrán convenir actividades respecto de asuntos confidenciales, de seguridad nacional o aquellos prohibidos por la ley.
- 4.2. Cuando en las actividades medie erogación económica, se podrán suscribir los instrumentos legales que correspondan, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación vigente. Para lo cual se deberá contar con la debida certificación presupuestaria de disponibilidad de recursos.
- 4.3. En los instrumentos legales deberá constar, entre otros: los objetivos particulares y generales, el detalle de las actividades a realizar, los compromisos y estimación de las contraprestaciones de las partes, el lugar de ejecución, las unidades ejecutoras responsables, los plazos de vigencia, cláusulas de prórrogas, el responsable de revisar y aprobar los pagos que correspondan, las multas aplicables y otras estipulaciones de buenas prácticas aplicables a la actividad a desarrollarse.
- 4.4. Todos los instrumentos legales a los que se refieren los numerales anteriores, serán suscritos en el marco de las capacidades, competencias, fines y objetivos institucionales atribuidos por la normativa legal aplicable para cada institución.

Cláusula Quinta. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A fin de cumplir con el objeto de este convenio marco, las partes se comprometen a:

- 5.1. **Desarrollo de Proyectos de Investigación, Vinculación con la sociedad, Prácticas Pre-profesionales y/o Pasantías:** Colaborar en la identificación, formulación y ejecución de proyectos de investigación aplicada, vinculación con la sociedad, desarrollo tecnológico; prácticas pre-profesionales y/o pasantías que beneficien a la "ESPE" e "INNOVATIVA".

- 5.2. **Organización de Eventos:** Programar y llevar a cabo congresos, conferencias, seminarios, talleres, capacitación, certificaciones, eventos académicos y otros que aborden temas de interés común y fomenten la colaboración y el intercambio de ideas entre la "ESPE" e "INNOVATIVA".
- 5.3. **Oferta de Servicios de Capacitación y Certificación:** Establecer los términos y condiciones bajo los cuales la "ESPE", ampliará su cobertura de prestación de servicios de capacitación y certificaciones por competencias laborales, mediante el Centro de Educación Continua de la "ESPE" y su Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., de manera articulada y sin injerencia entre las partes, dentro del proceso de vinculación con la sociedad, optimizando la utilización de los recursos, avales y reconocimientos vigentes de cada una de las partes, así como también, la experiencia y presencia adquirida en la prestación de estos servicios a nivel nacional e internacional.
- 5.4. **Oferta de Servicios de Obras e Ingeniería:** Abarcar una amplia gama de actividades relacionadas con la planificación, diseño, ejecución y gestión de proyectos, bienes y servicios. Este servicio es fundamental para el mantenimiento y desarrollo de la infraestructura de la Universidad, lo cual mejora el entorno de los usuarios. Algunas de las principales áreas y procesos vinculados a este campo son: identificación, diseño, determinación, investigación, estudio, gestión, implementación, desarrollo, ejecución, prestación de servicios, fiscalización, consultoría, operación y administración de proyectos. Cada una de estas áreas interrelacionadas contribuye al éxito de proyectos de ingeniería dependiendo de la necesidad de la "ESPE", asegurando que se cumplan los objetivos establecidos y se entregue un servicio que cumpla con los estándares de calidad, eficiencia y sostenibilidad.
- 5.5. **Oferta de Servicios Vinculados a:** Impulso, creación y administración de programas, servicios y proyectos que mediante la innovación y uso de procesos tecnológicos (Transmisión de resultados de investigación científica y tecnológica en conjunto con las habilidades y procedimientos asociados, transformación digital, desarrollo de sistemas de gestión Institucional y empresarial, programas de levantamiento de información de carácter social, internet de las cosas, automatización, gestión energética, etc.), generen impactos y cambios positivos en el ambiente a causa del desarrollo de las actividades ejecutadas por las partes.
- 5.6. **Uso y acceso a espacios:** Autorizar el uso y ocupación de espacios que pertenecen a las partes, para lo cual se deberá contar con el informe de viabilidad y conveniencia y suscribir los instrumentos legales que correspondan.
- 5.7. **Administración de los Servicios Universitarios:** Previo informe de viabilidad y conveniencia, la ESPE podrá otorgar la administración de los servicios universitarios, tales como: parqueaderos, residencia, almacenes universitarios, servicio de alimentación, entre otros, que se requieran en la matriz y las diferentes sedes de la Universidad.
- 5.8. **Oferta de servicios de consultoría y asistencia técnica especializada:** Apoyar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el objetivo de contribuir al cumplimiento de los ODS, prestando especial atención a las áreas de conocimiento específicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, aprovechando la experiencia y el know-how

tanto de INNOVATIVA como de la ESPE, abordando necesidades técnicas complejas y brindando asesoría en proyectos relacionados con la ingeniería, la tecnología y el desarrollo. Además, se incluye la elaboración de proyectos conjuntos en esta línea con el fin de gestionar los recursos provenientes de fondos de cooperación.

- 5.9. Gestión integral de los aspectos logísticos y financieros en proyectos académicos:** Colaborar en la planificación, control logístico y gestión financiera de los proyectos académicos, asegurando no solo su viabilidad, sino también su alineación con los objetivos educativos establecidos.
- 5.10. Gestión soporte administrativo- logístico:** Colaborar en gestiones administrativas y logísticas, que tengan como objetivo principal el cumplimiento de los fines y objetivos de las partes, y el brindar a la comunidad universitarias servicios eficientes y de calidad.
- 5.11. Personal técnico para la ejecución del convenio:** Designar el personal necesario, que permitan dar cumplimiento al objeto del presente convenio, en el contexto de los instrumentos específicos que se suscribieren.
- 5.12. Difusión de Resultados y Logros:** Difundir y compartir los resultados, avances y logros obtenidos en el marco de este convenio, con el fin de generar impacto y visibilidad positiva.

Cláusula Sexta. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Las partes nombrarán un administrador encargado de mantener las relaciones en el marco del Convenio, así como también entregar informes anuales de las acciones realizadas, los cuales deberán estar dirigidos a las instancias respectivas.

La administración del Convenio estará a cargo de:

Por la "ESPE" se designa a:

Cargo: Vicerrector Administrativo

Teléfono: (02) 3989-400

Correo: causuario@espe.edu.ec

Por "INNOVATIVA" se designa a:

Cargo: Gerente de Operaciones

Teléfono: (02) 3820800

Correo: info@espe-innovativa.edu.ec

Los administradores del presente convenio quedan autorizados y serán responsables de:

- Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del mismo y adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento.
- Reportar a la máxima autoridad o representante legal de cada una de las Partes, los aspectos de cualquier naturaleza que pudieren afectar al cumplimiento del objeto del presente convenio, así como la ejecución del mismo.
- Administrar y custodiar la información y expediente que se genere como consecuencia de la ejecución de este instrumento.
- Presentar anualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del

- convenio.
- e) En caso de cambio de administrador de convenio, se comunicará por escrito a la otra parte para los fines legales consiguientes. En este caso, el Administrador saliente deberá entregar la información y expediente del convenio, al nuevo administrador designado.
 - f) Realizar el seguimiento, coordinación, control y evaluación del instrumento.
 - g) Resolver las discrepancias que puedan surgir entre las partes, en la ejecución del instrumento.
 - h) Establecer acuerdos y definir procedimientos en los aspectos administrativos, técnicos y logísticos para el cumplimiento del objeto del instrumento.
 - i) Resguardar los intereses institucionales respecto de la ejecución, calidad y finalización satisfactoria de las actividades originadas por el instrumento.
 - j) Emitir informes respecto a prórroga, ampliación de plazo, cumplimiento del convenio, mismos que deberán estar debidamente motivados.
 - k) Solicitar la autorización o aprobación de las máximas autoridades para los casos de prórroga, ampliación, adenda, o terminación.
 - l) Gestionar y motivar la suscripción del acta de cierre/finalización de este convenio.
 - m) Elaborar el acta de liquidación y cierre del presente instrumento.

Cláusula Séptima. – MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio, podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

Previa a la aceptación de la modificación, ampliación o reformas solicitadas, las máximas autoridades, someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, quienes analizarán la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendarán aceptar las reformas correspondientes a través de adendas modificatorias al convenio inicial.

Cláusula Octava. - RESPONSABILIDAD CIVIL:

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o en caso de cese de labores académicas o administrativas que pudieran impedir la continuación del presente convenio y/o de los modificatorios realizados. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen dichos instrumentos.

Cláusula Novena. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este convenio, ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni responsabilidad patronal solidaria alguna, respecto del personal de la contraparte que participe de las actividades que se generen en el marco del presente convenio.

Cláusula Décima. - PLAZO:

El presente convenio tendrá una duración de cinco (5) años, contados desde la fecha de su suscripción, mismo que podrá ser renovado, previo informe de aprobación de las partes, a menos que alguna de las partes notifique su voluntad de no renovarlo, con 30 días de anticipación a la terminación del plazo anteriormente señalado.

Cláusula Décima Primera. - RECURSOS ECONÓMICOS:

El presente convenio no genera erogación de recursos económicos ni contraprestación económica para ninguna de las partes. De ser necesaria la inversión económica, ésta será estipulada en los respectivos instrumentos jurídicos específicos, que se suscriban previa certificación presupuestaria de la parte que corresponda.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá terminar:

- a) Por vencimiento del plazo acordado;
- b) Por acuerdo mutuo entre las partes;
- c) Por incumplimiento total o parcial de las obligaciones previstas en este instrumento jurídico;
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad a lo que dispone el Artículo 30 del Código Civil; y,
- e) Por decisión unilateral- anticipada de cualquiera de las partes debidamente motivada, en cualquier momento durante la vigencia del presente convenio marco.

Si al momento de la terminación del convenio por cualquiera de las causas descritas en esta cláusula, se encontraren cursando actividades, se priorizará el cumplimiento hasta su terminación.

Cláusula Décima Tercera. - CIERRE DEL CONVENIO:

Al finalizar el presente convenio, las partes suscribirán el instrumento legal correspondiente que permita el cierre y terminación; documento que dará por concluido y cerradas las obligaciones convenidas, el mismo contendrá un resumen de las actividades realizadas al amparo de este instrumento, liquidación financiera si la hubiere y cualquier hecho relevante. Dicho instrumento será suscrito por los administradores del convenio.

Cláusula Décima Cuarta. - NOTIFICACIONES:

Todo aviso, solicitud, comunicación o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente convenio, se efectuarán por escrito, mediante oficio, correo electrónico, carta certificada o en la forma que la Ley señala, según el caso, dirigidas a quienes suscriben el convenio y/o a los administradores de los mismos designados por cada entidad, a las siguientes direcciones:

ESPE:

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Campus Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, atrás del Edificio de Servicios Generales.

Teléfono: (02) 3989400

Dirección electrónica: causuario@espe.edu.ec

Sangolquí – Ecuador.

INNOVATIVA:

Dirección: Av. General Rumiñahui s/n, Campus Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, atrás del Edificio del Bar Universitario.

Teléfono: (2) 382-0800.

Dirección electrónica: info@espe-innovativa.edu.ec

Sangolquí – Ecuador.

Cláusula Décima Quinta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con el presente convenio marco, posteriores enmiendas del mismo, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes, dentro del plazo no mayor a treinta (30) días de surgida dicha controversia.

De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado. En caso de suscribirse el acta de imposibilidad de mediación, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código Orgánico Administrativo, y en última instancia a lo dispuesto en el Código Orgánico General de Procesos.

Cláusula Décima Sexta. - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Las partes acuerdan que podrán registrar como suyos la propiedad intelectual y demás elementos que resulten de la ejecución del presente convenio, en proporción a la participación que tuviere cada una en el desarrollo de la propiedad intelectual, acordándose que ninguna parte por sí sola podrá registrar ante el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales cualquier propiedad intelectual generada en ejecución de este convenio.

Por lo expuesto, las partes reconocen que, todos los derechos de Propiedad Intelectual que surjan como resultado del presente convenio, serán de propiedad de cada una de las partes en proporción a su participación en desarrollo de la propiedad intelectual.

Para la publicación de los resultados que diere a lugar el desarrollo de los proyectos de docencia, investigación y de vinculación con la sociedad, desarrollados al amparo del presente convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos, así como su pertenencia a las instituciones de que dependen y los derechos morales de cada autor, según corresponda.

En cualquier caso y en el supuesto de difusión de los resultados obtenidos en la ejecución de este convenio, deberá expresarse los soportes que son fruto de la cooperación de las partes intervinientes.

En todo lo demás, se estará a lo determinado en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, la Creatividad y la Innovación.

Cláusula Décima Séptima. - CONFIDENCIALIDAD:

Las partes se comprometen a mantener toda la información reservada, como consecuencia del presente convenio, en estricta confidencialidad, en los términos establecidos en la Constitución de la República y la Ley, salvo autorización escrita por la contraparte. Se comprometen a no divulgar información a terceros y a no utilizarla para ningún propósito, excepto para cumplir con el objeto

del presente Convenio. El requisito de la confidencialidad entrará en vigor a la firma y seguirá existiendo a través de la vigencia de este convenio y de manera indefinida después de la terminación, independientemente del motivo de la terminación de este instrumento.

Las partes se comprometen a no utilizar el nombre o el logotipo de la otra parte en sus productos y/o documentos de publicidad sin previa autorización por escrito de ésta.

Cláusula Décima Octava. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Se agregan e incorporan como parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copia simple del nombramiento del Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio A., Ph.D., en su calidad de Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE
- Copia simple del nombramiento del Cnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA., en su calidad de Gerente General de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA.

Cláusula Décima Novena. - ACEPTACIÓN. -

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, aceptando el total contenido, las partes para constancia firman el presente documento en cuatro (4) ejemplares originales del mismo tenor y efecto legal.

A los 21 días del mes de marzo de 2025.

LA EMPRESA PÚBLICA ESPE INNOVATIVA E.P.



Cnl. (SP) Gerardo N. Pazmiño G., MBA.
GERENTE GENERAL

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
ESPE



Cnl. CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
RECTOR